



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de septiembre de 2009
No. 63

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 3309, 3310, 3319, 3122, 873-BI, 874-BI, 3080, 3079,
3084, 3085, 3083, 875-BI, 876-BI, 3092, 3226, 3214, 3209, 1211-AI,
1207-AI, 3287, 921-BI, 3315, 3307, 3302, 3303, 1225-AI, 3229, 3230, 3231,
906-BI, 903-BI, 904-BI, 1218-AI, 1220-AI, 905-BI, 3228, 3227, 1246-AI,
3224 y 1250-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1224-AI, 3261, 3265, 908-BI,
3304, 3323, 3324, 3325, 3321, 3322, 3320, 1217-AI, 1219-AI y 3221.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:
- I. CEMyBS: al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
 - II. COCOE: al Comité de Control y Evaluación.
 - III. Reglamento: al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.
 - IV. MICI: al Modelo Integral de Control Interno.
- ARTÍCULO 3. El COCOE se integra con los titulares de las siguientes áreas:
- I. Vocal Ejecutivo: Presidente
 - II. Contraloría Interna: Secretario Técnico.
 - III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación: Vocal

- IV. Unidad de Apoyo Administrativo: Vocal
- V. Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica: Vocal
- VI. Dirección de Bienestar Social para la Mujer: Vocal
- VII. Dirección de Bienestar Social para los Adultos Mayores: Vocal
- VIII. Subdirección Operativa: Vocal
- IX. Dirección General de Control y Evaluación "C": Vocal con derecho a voz únicamente.
- X. Y, los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

Los miembros titulares y suplentes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción del Director General de Control y Evaluación "C" y el Secretario Técnico quienes únicamente tendrán voz.

- ARTÍCULO 4. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que indicarán los acuerdos tomados y aprobados; así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del COCOE firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- ARTÍCULO 5. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del CEMyBS y no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.

- ARTÍCULO 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

- ARTÍCULO 7. El COCOE tendrá como objetivos fundamentales los siguientes, siendo éstos de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el Control Interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la operación del Organismo, a través de un adecuado control interno.
- III. Conocer del seguimiento realizado por los responsables a las observaciones y recomendaciones derivadas de las acciones de control y evaluación emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, a fin de establecer las medidas y acuerdos necesarios para su solventación.
- IV. Coadyuvar en la operación, evaluación y seguimiento del MICI, a fin de fomentar la mejora continua del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- V. Las demás que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en materia de control y evaluación.

- ARTÍCULO 8. Son funciones del Comité de Control y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento.

- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por Instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover que los requerimientos que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas sean debidamente atendidas.
- IV. Orientar las acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas en materia de control.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de auto evaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

ARTÍCULO 9. El COCOE deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la primera sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario, previa convocatoria de al menos 48 horas de anticipación dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, el Secretario Técnico remitirá a los integrantes del COCOE el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- IV. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 24 del presente Reglamento y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 10. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean validas se deberá contar con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.

ARTÍCULO 11. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 12. En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el artículo 10, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Vocal Ejecutivo del CEMyBS para los efectos a que haya lugar.

La reunión se celebrará con los asistentes a la misma, requiriendo a los servidores públicos que no asistieron para que expliquen los motivos de su ausencia.

ARTÍCULO 13. Cualquier integrante del COCOE podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en este reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité y serán sometidas a la autorización de la Junta Directiva del CEMyBS y posteriormente publicadas en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO 14. En las sesiones del COCOE los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del COCOE, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos del Organismo.

ARTÍCULO 15. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La Documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los 5 años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE.

Quando algún miembro del COCOE requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

ARTÍCULO 16. Es facultad del COCOE estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones preventivas y correctivas a los asuntos presentados en materia de control y evaluación; así como, convocar eventualmente la participación de especialistas en el tema, con carácter de invitados de acuerdo a los asuntos que se traten.

ARTÍCULO 17. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, éstos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como con la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue satisfactorio.

ARTÍCULO 18. Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el COCOE. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del acta.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.

Las actas del COCOE se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos de COCOE se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del COCOE que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Contralor Interno, el Comisario y el Auditor Externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o solventaciones presentadas por diferentes unidades administrativas del CEMyBS son procedentes o no.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En un segundo empate, el Presidente del COCOE tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

- ARTÍCULO 20. Las sesiones del Comité no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.
- ARTÍCULO 21. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:
- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
 - II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
 - III. Asistentes a la reunión, listándose en el orden siguiente, Presidente, Vocales, Comisario y Secretario; declaración de quórum.
 - IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
 - V. Propuestas que surjan del debate.
 - VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
 - VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
 - VIII. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
 - IX. Nombre y firma de los asistentes.

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

- ARTÍCULO 22. Todos los integrantes e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE; así como, con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- ARTÍCULO 23. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del CEMyBS y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE.
- ARTÍCULO 24. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera.
- ARTÍCULO 25. Cualquier integrante del COCOE podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.
- ARTÍCULO 26. Es facultad de los integrantes del COCOE proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzgue conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberá apegarse a lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento.
- ARTÍCULO 27. Los miembros del COCOE deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior del CEMyBS, el Manual General de Organización del CEMyBS, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- ARTÍCULO 28. Al finalizar cada ejercicio, el COCOE a través de su Presidente, presentará a la Junta Directiva un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados por su gestión.

ARTÍCULO 29. Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 30. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en las actas correspondientes, conforme a los términos aprobados.
- IV. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- V. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por los integrantes del COCOE, de conformidad con los artículos 8, fracción III y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 31. El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, siendo el vínculo directo con la Junta Directiva y como tal comunicará al COCOE las tareas y asuntos que éste encomiende para su atención y/o solución.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 32. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someter a consideración del Presidente.
- III. Convocar en los términos fijados en el artículo 9, fracciones II, III, IV y V de este Reglamento, a los integrantes e invitados del COCOE.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar quórum para sesionar; en su caso, efectuar la segunda convocatoria, cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Recopilar, ordenar y organizar la información de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité.
- X. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.

- XII. Presentar una evaluación de los logros alcanzados a través del Comité.
- XIII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 33. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente al CEMyBS. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por otras instancias fiscalizadoras.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal del CEMyBS.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte del CEMyBS de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 34. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 35. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento en las áreas de su competencia, la atención oportuna a las observaciones determinadas en las auditorías practicadas por las diferentes instancias fiscalizadoras.
- V. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

ARTÍCULO 36. El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que el CEMyBS conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

ARTÍCULO 37. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

ARTÍCULO 38. Los miembros del COCOE que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 26, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al COCOE a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria y cinco días hábiles antes, en caso de sesiones extraordinarias.

- ARTÍCULO 39. Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario Técnico en los términos del artículo 9 fracción V.
- ARTÍCULO 40. Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el COCOE para el logro eficaz de sus objetivos.
- ARTÍCULO 41. Los invitados del COCOE formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.
- ARTÍCULO 42. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; El Director General de Control y Evaluación "C", los responsables de las instancias fiscalizadoras internas y externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.
- ARTÍCULO 43. La interpretación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Junta Directiva del CEMyBS.
- SEGUNDO. Los integrantes del COCOE, en términos del artículo 13 de este Reglamento, podrán proponer modificaciones al mismo, los cuales una vez aprobados por la Junta Directiva entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho, firmando al margen y al calce para su validación.

LIC. LORENA CRUZ SANCHEZ
Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer
y Bienestar Social y Presidente del Comité
(Rúbrica).

LIC. ROCÍO IVONNE PÉREZ MARTÍNEZ
Directora General de Control y Evaluación "C"
de la Secretaría de la Contraloría
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C.P. JOSÉ ANTONIO VALDES LOPEZ
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. MA. GUADALUPE DÍAZ ESTRADA
Subdirectora de Asistencia Jurídica y Psicológica
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

PROFRA. ALMA LUZ CALDERÓN DELGADO
Directora de Bienestar Social para la Mujer
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

PROFRA. MARIA DEL CARMEN GARCÍA
BELTRÁN GONZÁLEZ
Directora de Bienestar Social para Adultos Mayores
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Subdirector Operativo
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

ING. ENRIQUE VINCENT DÁVILA
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación.
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO
Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 344/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por JOSE PABLO GONZALEZ DAMIAN, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el inmueble, ubicado en carretera al Centro Ceremonial, en la comunidad de Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.50 treinta y dos metros, con paso de servidumbre, al sur: 36.00 treinta y seis metros, con José Pablo González Damián, al oriente: 16.50 metros con canaleta, al poniente: 17.00 metros con carretera Temoaya-Centro Ceremonial, con una superficie de 536.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3309.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 689/2008, relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por AMADO ANTONIO TORRES TORRES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en la calle Tepetongo, Tecaxic, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 61.15 metros con Angel Serrano actualmente José Luis Galván Zaragoza, al sur: mide 61.15 metros con Pedro Torres Torres, al poniente: 11.00 metros con calle Tepetongo, al oriente: 11.00 metros con Saturnino Pedro Almázán Santana. Con una superficie de 672.65 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diecisiete de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3310.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 779/2009, el C. ROBERTO HERNANDEZ BAEZ, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso mediante diligencia de información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Dieciséis de Septiembre sin número casi esquina con calle Cuauhtémoc, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros y colinda con Lauro Juárez, al sur: 15.10

metros y colina con Elías Juárez Villar, al oriente: 5.70 metros y colinda con Elías Juárez Villar, al poniente: 5.70 metros y colinda con calle Dieciséis de Septiembre, con una superficie aproximada de 86.00 metros cuadrados, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados, para que deduzcan sus derechos en términos de ley. Edicto que se expiden el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3319.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de julio de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 1618/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por KARINA PEDROZA TORRES en contra de GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Haciendo una relación sucinta de los hechos que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, contraje matrimonio civil con el ahora demandado, nuestro domicilio conyugal lo establecimos en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, de nuestro matrimonio procreamos a un menor de nombre DANA ALEXIA DOMINGUEZ PEDROZA, el caso el que desde el día diecinueve de febrero del dos mil cuatro me encuentro separada del señor GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ, y desde esa fecha cumpla un año de encontrarme separada del demandado, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 27 veintisiete días de agosto del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3122.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 71/2009.

LUCILA SALCEDO AGUILERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 71/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la casa número 18, de la calle Tlacopan, lote número nueve, manzana 543, del Fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 17.50 m con lote 08; al sur: 17.50 m con lote 10; al oriente: 07.00 m con lote 36; y al poniente: 07.00 m con calle Tlacopan, en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de compraventa, con el señor SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ y desde esa fecha el demandado me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del demandado y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a parte demandada SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 06 de julio del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

873-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANGELA MARTINEZ CARMONA e ISaura MAYELA MARTINEZ AZPEITIA, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 03/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de ser legítimas propietarias y haber adquirido el inmueble ubicado en el lote 08, manzana 214, (de la calle Teotihuacán), en el Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio) correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, por haberse consumado la usucapión o prescripción positiva a favor del suscrito; B).- Se reclama de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente. Comunicándole a usted que se le

concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

874-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONRADO MARTINEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de julio de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 259/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por NORMA OLIVIA MOLINA CARMONA, en contra de CONRADO MARTINEZ HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y en consecuencia, B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo el cual se realizó nuestro matrimonio civil, sin necesidad de liquidación debido a que no existió bien alguno que formara la misma. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los 13 trece días del mes de julio de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3080.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SEÑORES: GUDERIA, SARA, CARMEN y ARMANDO DE APELLIDOS PEREZ RODRIGUEZ.

Se les hace saber que en los autos del expediente número 118/2008, relativo al juicio de sucesorio intestamentario a bienes de TORIBIO PEREZ GARCIA, promovido por el señor ROMAN PEREZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de TORIBIO PEREZ GARCIA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la colonia Francisco I.

Madero, El Oro, México, y se ordena llamar a juicio a GUEDELIA, SARA, CARMEN y ARMANDO de apellidos PEREZ RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a apersonarse al mismo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento de que no hacerlo, se seguirá el juicio y las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del llamamiento. Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veinticuatro 24 días del mes de marzo de dos mil nueve 2009.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

3079.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 983/07.
PRIMERA SECRETARIA.
PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA.

IRMA ARACELI ROMERO GALICIA le demandó en la vía ordinaria civil a PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Guadalupe", ubicado en este municipio y distrito en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero de 9.60 metros y linda con Avenida Independencia, el segundo 1.60 metros y linda con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza, al sur: 11.05 metros y linda con la propiedad del señor Gildardo Romero Galicia, al oriente: en dos tramos el primero de 7.00 metros y el segundo de 2.60 metros colindando ambos con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza, al poniente: 10.00 metros y colinda con la calle 5 de Mayo, con una superficie de 98.47 metros cuadrados, b).- La cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el asiento letra G, folios 31 treinta y uno y 32 treinta y dos del libro índice de documentos privados de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a favor de PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, inmueble que adquirió la actora mediante contrato privado de compraventa con el señor PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA en fecha doce de diciembre del año mil novecientos noventa. Se les hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio por rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, además se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a veintidós de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Maria de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3084.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 929/07.
PRIMERA SECRETARIA.

GILDARDO ROMERO GALICIA, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión de PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Guadalupe", ubicado en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.95 metros y colinda con la propiedad de la C. Irma Araceli Romero Galicia, al sur: 13.95 metros y colinda con la propiedad del señor Félix Galicia Mendoza, al oriente: 7.30 metros y colinda con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza y al poniente: 7.70 metros y colinda con calle 5 de Mayo con una superficie total de 104.62 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de inscripción que obra bajo el asiento letra G, folios 31 y 32 del libro índice de documentos privados de fecha 17 de septiembre de 1943, a favor del señor Pablo Galicia y Guadalupe Galicia, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, según dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil abrogado y el sexto transitorio de la ley en cita en vigor, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión y me he convertido en propietario, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que llegaren mis demandados a oponerse temerariamente a mis prestaciones. Que adquirió por contrato de compraventa en fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa, del C. PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña. Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a diecinueve de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3085.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 985/06.
PRIMERA SECRETARIA.
APOLINAR BARRERA PEÑA.

ZOILA GALICIA MENDOZA, promueve en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de APOLINAR BARRERA PEÑA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, exclusivamente respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Rancho Tecocac", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.26 metros con camino y 1.17 metros con camino, al sur: 43.50 metros y colinda con camino Tecocac, al oriente: 93.20 metros y colinda con Rosa Galicia Mendoza, y al poniente: 91.89 metros y colinda con Rogelio Galicia Mendoza, con una superficie total de 4016.20 metros cuadrados aproximadamente; B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el asiento número 431, de libro primero, de la sección primera, del volumen setenta y uno, foja

setenta y uno, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a favor del señor APOLINAR BARRERA PEÑA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, según dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil abrogado y sexto transitorio de la ley en cita en vigor. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me ha convertido en propietaria. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que llegaren mis demandados a oponerse temerariamente a mis prestaciones. Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: Que en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, la señora ZOILA GALICIA MENDOZA, celebró contrato de compraventa con el señor APOLINAR BARRERA PEÑA, y lo tiene en posesión desde la fecha indicada en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente a la vista de todos.

Se le hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por Lista o Boletín Judicial, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a seis de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3083.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SABINO TELLEZ VILLANUEVA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 210/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, manifestando que desde el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, es poseedor del inmueble ubicado en lote nueve, manzana cincuenta y nueve, de la colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, teniendo desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A) La declaración de ser legítimo propietario y haber adquirido el inmueble ubicado en el lote nueve, de la manzana cincuenta y nueve, de la colonia Nueva Aragón, de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con antecedentes registrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneapantla, adscrito al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de

la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

875-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2009.

DEMANDADA: IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO y PORFIRIA HUAZO CEDILLO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO USUCAPION).

ALICIA ALINA GALLARDO GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ARMANDO GALLARDO ALONSO, les demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido (usucapión), respecto del lote de terreno número 13, de la manzana número 38, de la calle Capuchinas número 171, de la colonia Metropolitana Primera Sección de esta ciudad. Toda vez que la parte actora refiere en las prestaciones de su demanda la declaración judicial de nulidad del juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 202/2007 en contra del señor ARMANDO GALLARDO ALONSO, respecto del inmueble ya mencionado, por haberse promovido y sustanciado en forma simulada y fraudulenta, en detrimento de esta sucesión y contravención a las disposiciones legales que nos rige, tal y como lo acreditaré oportunamente, las cancelaciones de la inscripción que existe como antecedente de propiedad a favor de la demandada antes mencionada, como propietaria del inmueble que se describe, nulidad de la escritura pública número 25,255 del protocolo del Notario Público número 39 del Estado de México, relativo a la compraventa celebrada por una parte como vendedora la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO y por la otra la señora PORFIRIA HUAZO CEDILLO como compradora respecto del lote descrito y así mismo como la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada PORFIRIA HUAZO CEDILLO del bien descrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que obra bajo partida número 698, volumen 264, libro primero, sección primera y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma interrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

876-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A: FERNANDO MARTINEZ GARCIA.

Que ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en los autos del expediente 556/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROSA NATALIA BERNAL SARABIA, en contra de FERNANDO MARTINEZ GARCIA, la actora reclama del demandado las siguientes prestaciones:

"A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, en vigor en el Estado de México.

B.- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio".

El actora funda su demanda en los siguientes: HECHOS:

1.- En fecha diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado, señor FERNANDO MARTINEZ GARCIA, y la suscrita ROSA NATALIA BERNAL SARABIA, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a los menores JOSUE FERNANDO y TIRZA NATALIA de apellidos MARTINEZ BERNAL, quienes nacieron en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

3.- Establecimos nuestro primer domicilio conyugal en Mantarraya, manzana 8, lote 19, polígono 2, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde vivimos doce años, posteriormente nos cambiamos al domicilio ubicado en José Antonio Alzate número 114, Izcalli, Santiago Tianguistenco, Estado de México.

4.- Durante los primeros doce años de convivencia en matrimonio, vivimos armónicamente sin problema alguno, ya que compartiendo proyectos para nuestros hijos que eran muy pequeños....

5.- Debo manifestar a su señoría que en todo momento soporté insultos y groserías de mi esposo, con la esperanza de que recapacitara por el bien de mis hijos.

6.- Debo manifestar a su señoría que desde la fecha diecinueve de diciembre del año del dos mil siete, fecha en que mi esposo, abandonó el domicilio conyugal hasta esta fecha actual, mi cónyuge y la suscrita no hemos tenido ningún tipo de relación ni convivencia familiar y mucho menos de carácter marital.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve 2009.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3092.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 551/2000, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por CARLOS GARDUNO TORRES en contra de MARIA DE LA LUZ YOLANDA ALMAZAN ESTRELLA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en lote de terreno marcado con el número ocho, calle Miguel L. Mata número ciento nueve, colonia Rancho La Mora, Toluca, México, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por dos veces de siete en siete días, siendo postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado por los peritos valuadores nombrados en autos, convocando postores, citando a la demandada y a cada uno de los acreedores que aparece en el certificado de gravámenes, de conformidad con el numeral 758 de la Ley Adjetiva Civil abrogada en la entidad aplicado supletoriamente al Código de Comercio aplicable al presente asunto.

Toluca, Estado de México, 04 de septiembre del 2009.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-
Rúbrica.

3226.-17 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2622/2006, relativo al juicio oral promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ VILLAN, la C. Juez Duodécimo de Paz Civil ha dictado diverso proveído que en lo conducente dice: . . . México, Distrito Federal, a seis de agosto del dos mil nueve. Agréguese a los autos del expediente número 2622/2006, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicitado y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día ocho de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento número cuarenta del condominio ubicado en el lote número treinta y dos, de la manzana dos, en la colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en

los términos previstos por el presente proveído. . . -México, D.F., a 3 de septiembre de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

3214.-11 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1177/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PABLO BRAVERMAN VOGEL y la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil ordenó lo siguiente: México, Distrito Federal a veintidós de abril del año dos mil nueve. Se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio ubicado en el departamento número 404 del edificio denominado Torre D-3 del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la Avenida Palo Solo número 132 A fracción D del paraje "Palo Solo" (hoy Exhacienda de Jesús del Monte), en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hágase las publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo se fija como base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS y para que tenga lugar dicho remate se señalan las diez horas del día primero de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de dicho Juzgado, en los de la Oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado. Y se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a la persona que señala sin perjuicio de las anteriores autorizaciones.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a diez de junio del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 1177/2007 el escrito de cuenta de GERALDINE KAREN BASANEZ VILLA apoderada de la parte actora y como lo pide se señala para que tenga lugar el remate en primera almoneda las diez horas del día once de agosto del año en curso debiéndose preparar como esta ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos que actúa y da fe.-Doy fe.-En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día once de agosto del año dos mil nueve. . . Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y se señalan las diez horas del ocho de octubre del año en curso a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, misma que tendrá como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS cantidad resultante de restar el veinte por ciento del valor de avalúo, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados por proveído de fecha veintidós de abril del año en curso visible a fojas 116 del presente sumario.

Nota: Hágase las publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de dicho Juzgado, en los de la Oficina de Recaudación de Rentas y en el

periódico de mayor circulación en el Estado.-México, D.F., a 27 de agosto de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

3209.-11 y 28 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO OBRERO, S.A. hoy OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO WILLIAMS CARLIN y OTRO, expediente 916/95, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de agosto del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de octubre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Chabacano No. 41, identificado físicamente con el número 41-A, lote 14, manzana 15, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopaia, municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53240, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese...

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos del juzgado y en el periódico de mayor circulación de la entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 25 de agosto del 2009.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1211-A1.-11 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1290/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JUAREZ RUGAMA LUIS FERNANDO, ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal, a catorce de julio del año dos mil nueve, se señalan las diez horas del día ocho de

octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en casa B y terreno del conjunto Arco Iris que se identifica como casa B, lote dieciséis, manzana V, de la calle Retorno Chapulín número diez, Fraccionamiento o colonia La Colmena de Villa Nicolás Romero, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda, anúnciase el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Uno Más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo, los tableros del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Lic. BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 7 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.
1207-A1.-11 y 28 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NUMERO: 4057/06.
SECRETARIA "A"

En los autos del expediente número 4057/06, relativo al Juicio Oral, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TERESA BECERRIL LEYVA, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-Benito Juárez, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.-A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido como se solicita se señalan las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley debiendo notificar a las partes en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta de junio del dos mil ocho, subsistiendo los apercibimientos dictado en el citado auto para los efectos legales conducentes. De igual manera envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar las medidas de apremio, tener por ratificado ante su presencia acuerdo de voluntades y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído, debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. Asimismo en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguientes a que surta efectos el

presente proveído quede a disposición del solicitante e inicie su tramitación, debiendo devolver a este juzgado dentro del plazo de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62, fracción II, del citado código, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad. Notifíquese personalmente.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-AUTO.-Benito Juárez, Distrito Federal, a treinta de junio del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido, así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la parte demandada TERESA BECERRIL LEYVA, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica" y diario designado por el juez exhortado, así como el Boletín Judicial y estrados del Juzgado Civil competente en el municipio de Toluca, Estado de México, a fin de comparecer al local de este juzgado a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, a la audiencia de ley, demanda contestación de demanda, admisión y desahogo de pruebas, apercibiéndose a la demandada que en caso de no comparecer sin justa causa el día y hora antes señalada se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, por recluso su derecho para ofrecer pruebas y por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Título Especial de la Justicia de Paz y en el artículo 309 del Código Civil y en términos de lo ordenado en diverso proveído de ocho de noviembre del dos mil seis, requírase a la demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Código citado. Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado en la secretaría de este Juzgado por un término de veinte días para los efectos legales conducentes y debiendo mediar entre un plazo y de veinticuatro días entre la última publicación y la fecha de la audiencia de ley. Asimismo gírese atento EXHORTO al C. Juez Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este juzgado y proceda a cumplimentar el presente auto autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación.-Notifíquese personalmente.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Auto.-Benito Juárez, Distrito Federal, a ocho de noviembre del año dos mil cinco.-Se tiene por presentado a: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demandando en la vía oral civil, a TERESA BECERRIL LEYVA; el pago de las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda: Dos Rúbricas.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica" y diario designado por el juez exhortado, así como el Boletín Judicial y Estrados del Juzgado Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 7 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

3287.-22, 28 Septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que CESAR REYNA QUEZADA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 723/2009, la inmatriculación respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "Salinillas", el cual está ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, ahora mejor conocido como Avenida Central No. 18, colonia Cuauhtémoc Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de: 131.61 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 7.34 metros colinda con Avenida Central, el segundo de: 1.54 metros colinda con Marcos Sánchez Pedraza, al sur: 5.00 metros colinda con iglesia Señora de Guadalupe, al oriente: 24.85 metros colinda con iglesia Señora de Guadalupe, al poniente: en dos tramos, uno de 16.50 metros colinda con Marcos Sánchez Pedraza y Miguel Angel Mejía Rodríguez y otro de 6.38 metros colinda con Raúl Martínez Andonaegui.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 790/09.

ACTOR: MARIA PAZ PINEDA SORIA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. MARIA PAZ PINEDA SORIA, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 790/09, respecto del predio denominado "Salinillas", ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, ahora mejor conocido como carretera a Pachuca o vía Morelos número 16, colonia Cuauhtémoc Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde el siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, mediante contrato de compraventa adquirió el inmueble citado en líneas precedentes, y que a partir de aquella fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble y el cual tiene una superficie de 140.60 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos tramos, el primero de 7.09 metros colinda con Froilán Martínez Navarro, el segundo de 4.50 metros colinda con Carmelo Martínez Ramos; al sur: en dos tramos, el primero de 4.43 metros y el segundo de 6.32 metros con propiedad de Martha Ortiz Zamudio; al oriente: en tres tramos, el primero de 4.43 metros y el segundo 6.80 metros, ambos colindan con propiedad de Carmelo Martínez Ramos, el tercero tramo 5.00 metros colinda con camino, ahora vía Morelos; al poniente: 13.60 metros, colinda con propiedad de la compradora; manifestando que su posesión se deriva de un contrato de compraventa de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, posesión que desde esa fecha ha venido realizando en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Asimismo el terreno citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México. También dicho terreno se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, lo cual acredita con la constancia, con

folio número 4161/2009, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México.-Asimismo exhibe plano descriptivo y de localización del predio motivo de este asunto, e inclusive se adjunta copia del plano manzanero. Por último manifiesta que agrega una constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 484/2009, FELIX CLEMENTINA VALDEZ PEREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la Privada de Lerdo de Tejada número 107, barrio de Atotonilco, del poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de 56.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 3.30 metros y otra de 3.25 metros colindando con Andador, al sur: 6.45 metros colindando anteriormente con Sra. Martha Sánchez Rodea, ahora con el señor Rubén Díaz Treviño, al oriente: 11.47 metros colindando con Clemente Valdés Pérez, al poniente: en dos líneas, una de 4.65 metros con andador y otra de 6.53 metros con Sra. Ana María Valdés Pérez, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3315.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 522/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por LIDIA MOSQUEDA BAUTISTA, respecto de un inmueble ubicado en privada de San Miguel sin número, domicilio conocido, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con Gerardo Linares Terrón, al sur: 07.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 29.30 metros con Jesús Villanueva Ortiz, al poniente: 29.25 metros con Vicente Flores Villanueva; con una superficie total de: 205.00 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en

términos de ley.-Toluca, México, siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3307.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 967/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por PEDRO MARTINEZ MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Decandaje, municipio de Aculco, distrito judicial de Jilotepec, México, denominado "Los Arroyos", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas quebradas, una de 186.50 metros y otra de 100.00 metros lindando con Sara Martínez Monroy, actualmente Enrique Acevedo Martínez, al sur: en siete líneas quebradas, una de 180.00 metros, otra de 128.00 metros, otra de 134.00 metros, otra de 49.00 metros, otra de 31.00 metros, otra de 55.00 metros y otra de 52.00 metros lindando todas con Vicente Lara Arias, al oriente: en siete líneas quebradas, una de 83.00 metros lindando con Sara Martínez Monroy, actualmente Enrique Acevedo Martínez, otra de 93.00 metros, lindando con Silvia García Peña y cinco líneas más con Francisco Martínez Ruiz, actualmente José Antonio Martínez López, una de 83.50 metros, otra de 156.00 metros, otra de 59.00 metros, otra de 166.00 metros y otra de 21.00 metros, al poniente: en dos líneas quebradas, una de: 158.00 metros y otra de 108.00 metros lindando con Vicente Lara Arias, con una superficie de 133.813 metros cuadrados; para efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en fecha seis de enero del año 2000, lo adquirió mediante contrato de compraventa del señor MONICO MARTINEZ MONROY.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3302.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 921/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JAIME PINEDA MALDONADO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el barrio La Bellota, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas de 26.80, 30.39 y 12.05 metros y linda con María Luisa Caballero Lugo, al sur: 61.70 metros y linda con Lucio Chávez Ituarte, al oriente: 16.80 metros y linda con Francisco Heras Villasana y al poniente: en dos líneas de: 18.25 y 6.70 metros y linda con calle La Tenería, con una superficie aproximada de (839.31 mts2.) ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se lo vendió la señora CRISTINA CECILIA MANCILLA BECERRA, por medio de un contrato de compraventa en fecha primero de agosto de dos mil cuatro.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en un periódico local de mayor circulación de Jilotepec, México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expiden a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3303.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 579/2009.

PEDRO BENITEZ REBOLLAR, promueve procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio para que se declare que ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble denominado "Zacanepantla", ubicado en Jardines de San Agustín, lote tres, de la manzana uno, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medida y colindancias: al norte: en 7.00 metros con propiedad privada; al sur: en 7.00 metros con calle Tulipanes; al oriente: en 18.50 metros con el lote 4 de la manzana 1; y al poniente: en 18.50 metros con el lote 2 de la manzana 1, con una superficie total de 129.50, en los hechos de la solicitud el promovente manifiesta que adquirió el inmueble de JUANA ALVAREZ DE ROJAS, que a la fecha lo viene poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, acompañó a su solicitud, contrato de compra venta de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, constancia en que se declara procedente la inmatriculación administrativa, certificado de inscripción en el Registro Público, certificación de clave catastral, y plano descriptivo y de localización.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan hacerlos valer.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 682/09.
SEGUNDA SECRETARIA.

ROSAURA RAMOS FRANCO, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "Xolalpa" ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con superficie de 3,893.75 mts2. (tres mil ochocientos noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados), mide y linda: norte: 44.50 mts. con calle Hank González; sur: 44.50 mts. con Roberto Castro y Luis Castro; oriente: 17.90 mts. con Verónica Páez Juárez, 69.60 mts. con Rosa Galicia y David García Galicia, poniente: 87.50 mts. con Lino Galicia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

921-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 351/2006, CECILIA MENDOZA MARTINEZ, promueve en la vía ejecutivo mercantil en contra de SOLEDAD VALERIO CHAVEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de agosto del dos mil nueve, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el seis de octubre del dos mil nueve a las diez horas, respecto de los lotes diecisiete y dieciocho, de la manzana once, ubicados en calle Sabino, colonia Los Olivos, en el municipio de Tecamac, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$ 883,533.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden el día treinta y uno de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1225-A1.-18, 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA MARGOT MARGARITA BLAS:

Por medio del presente se le hace saber que el señor RAMON FERNANDO TEXOCOTITLA, le demanda bajo el expediente número 1011/2008, de este Juzgado la cesación de los efectos de la sociedad conyugal a partir de la fecha en que la señora MARGOT MARGARITA BLAS lo abandonó, esto a partir del día 15 del mes de marzo de 1990, hasta la actualidad y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha 19 de noviembre de 1999, le demandó a la señora MARGOT MARGARITA BLAS, el divorcio necesario, dictándose sentencia definitiva, la cual causo ejecutoria en fecha 10 de julio del año 2000, declarándose disuelto el vínculo matrimonial, asimismo, terminada la sociedad conyugal, registrándose el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil de Axapusco, Estado de México, por lo que demanda la cesación de los efectos de la sociedad conyugal, a partir del 15 de marzo de 1990, fecha en que sin motivo ni razón justificada la hoy demandada lo abandonó. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted señora MARGOT MARGARITA BLAS, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3229.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y
VICTOR HUGO RODRIGUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL MEJIA CARAPIA promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión en el expediente número 391/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble

ubicado en lote 5, manzana 1, del fraccionamiento Los Morales, ubicado actualmente en lo que hoy es la tercera Cerrada de los Maestros, manzana 1, lote 5, número 8, en el fraccionamiento Los Morales, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 138.78 m2 con las medidas y colindancias descritas en el escrito introductorio de instancia. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la codemandada del presente juicio INMOBILIARIA MORFIN, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, bajo la partida 555-590, volumen 419, libro primero, sección primera, de fecha 11 de septiembre de 1979, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3230.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA MORFIN, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EDUARDO CHAVEZ DIAZ, por conducto de su apoderado legal promueve y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 49/2009, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración judicial de que ha operado a favor de mi poderdante el señor EDUARDO CHAVEZ DIAZ, la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lo que hoy es la Primera Cerrada de Avenida de los Maestros, lote tres, manzana cuatro, en el fraccionamiento denominado "Los Morales", perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. . . B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto INMOBILIARIA MORFIN S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, bajo la partida 555-590, volumen 419, libro primero, sección primera, de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro le sirva como título justificativo de propiedad a mi representado el señor EDUARDO CHAVEZ DIAZ, tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigencia para esta entidad, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3231.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ.

MARIA ESTELA AZA NAVARRO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 171/09, demanda de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ, la usucapión del lote de terreno número 3, manzana 25, colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 2; al suroeste: 20.00 m con lote 4; al poniente: 10.00 m con lote 24; y al oriente: 10.00 m con calle Lago Aullagas, y el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, bajo la partida 569, del volumen 44 Bis, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de 1974, que tiene la posesión del lote de terreno que pretende usucapir desde el 15 de junio de 1995, fecha en que celebró contrato de compraventa a plazos con el señor JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ, que el precio de la compraventa fue de \$ 150,000.00, que fue liquidada en su totalidad, que desde el 15 de junio de 1995, ha ejercido su posesión en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria, con actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el primero de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primero Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

906-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**ROGELIO GONZALEZ TORRES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VIRGINIA MORANTE CERVANTES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandado JUAN ALVA LEON, en el expediente número 197/2009, las siguientes prestaciones: A).- Demanda por prescripción positiva respecto a la propiedad de una fracción de terreno de la unidad Topográfica de los lotes de terreno 2, 3 y 4, de la manzana 27, zona quinta, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Dalia número 13,

colonia Jardines de Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia, la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor ROGELIO GONZALEZ TORRES, bajo la partida número 257, volumen 187 del libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo del año de mil novecientos setenta y dos. Comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

903-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 957/2006.

GRACIELA ANGELICA MARTINEZ SANTIAGO.

Se le hace saber que el señor FRANCISCO RUIZ CRUZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

904-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JOSE CRUZ LUCIO PONCE.

Que en los autos del expediente marcado con el número 77/2009, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por LUISA SANTOS SANTOS en contra de JOSE CRUZ LUCIO PONCE y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto, se emplaza al señor JOSE CRUZ LUCIO PONCE por medio de edictos, haciéndole saber a la demandada que la señora LUISA SANTOS SANTOS le reclama la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: En fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, los ahora contendientes contrajeron nupcias, de dicha unión procrearon a tres hijos cuyos nombres son LUIS DANIEL, EDGAR ALEJANDRO y ANA LUISA de apellidos LUCIO SANTOS, arguyendo la parte actora que a partir de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, sin motivo ni causa justificada abandono el domicilio conyugal que tenían establecido en Retorno Uno, número nueve, colonia Hogar Obrero, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, manifestando la actora que desde la fecha señalada, no ha vuelto

a realizar vida en común ni a tener contacto alguno, fundando su demanda de divorcio en las causales previstas en las fracciones IX, XIX del artículo 4.90 del Código en vigor. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.

Se expide el presente a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

1218-A1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, en el expediente 432/2009, relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por RAUL RAMIREZ BUENROSTRO en contra de ANGEL BRINGAS NIEMBRO y ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA, mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente: RAUL RAMIREZ BUENROSTRO, por propio derecho y en la vía ordinaria civil vengo a demandar a ANGEL BRINGAS NIEMBRO y ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA, el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que opera a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto de una fracción de terreno denominado "El Gigante", que se encuentra ubicado actualmente en calle Enrique Rebsamen sin número, en la colonia El Gigante, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m colindando con propiedad particular; sur: 23.00 m colinda con propiedad particular; oriente: 12.00 m colinda con camino que va al cerro; poniente: 12.00 m colindando con calle Enrique Rebsamen, con una superficie de 276.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del señor ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 51, volumen 5, libro 1º, sección 1ª, de fecha 9 de agosto de 1967 y se inscriba a mi favor la resolución que emita su señoría. C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el día dos de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho, el que suscribe en calidad de comprador y el señor ANGEL BRINGAS NIEMBRO con el carácter de vendedor, celebramos personal y directamente un contrato de compraventa escrito, respecto del inmueble en calle Enrique Rebsamen sin número, en la colonia El Gigante, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m colindando con propiedad particular; sur: 23.00 m colinda con propiedad particular; oriente: 12.00 m colinda con camino que va al cerro; poniente: 12.00 m colindando con calle Enrique Rebsamen, con una superficie de 276.00 metros cuadrados. 2.- En el contrato referido en el hecho anterior, ambas partes pactamos que como precio de la operación sería el de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En el

contrato mencionado se cumplen los elementos requeridos para el contrato de compraventa y se toma en consideración que el consentimiento de las partes forma por el acuerdo de voluntades que expresaron en la relación a la celebración del contrato y se integra al hacer referencia a su objeto, consistente en la obligación a cargo de las partes (vendedor) de transmitir la propiedad del inmueble y la obligación a cargo de la otra parte (comprador) de pagar en contraprestación, un precio cierto y en dinero. 4.- El contrato que se menciona fue celebrado en el inmueble materia de este negocio, ante la presencia de las personas que estuvieron presentes en el lugar, a quienes en el momento procesal oportuno presentare a rendir su testimonio ante este H. Juzgado. 5.- Al terminar de celebrar el contrato de compraventa ambas partes estampamos nuestras firmas y el vendedor procedió hacer entrega formal de la posesión material del inmueble anteriormente señalado con todas sus acepciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar su completa desocupación y para recibir la posesión material, lo que se llevó a cabo ante la presencia de las personas que se encontraban presentes en el lugar desde el inicio de la celebración del contrato hasta el momento en que se hizo entrega de la posesión material aludida. 6.- En los términos expuestos se aprecia que la causa que dio origen a mi posesión material sobre el inmueble objeto de este negocio la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad toda vez que en el caso que nos ocupa se trata de un contrato de compraventa. 7.- Consta en el contrato de compraventa, así como del certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad que el inmueble multicitado cuenta con una superficie total de 276.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m colindando con propiedad particular; sur: 23.00 m colinda con propiedad particular; oriente: 12.00 m colinda con camino que va al cerro; poniente: 12.00 m colindando con calle Enrique Rebsamen. 8.- Es claro que la causa generadora de mi posesión material, la constituye un justo título de donde deviene que la adquirí y en consecuencia la he ejercido con el carácter de propietario y como tal he sembrado en el inmueble, árboles y plantas, cuidándolos, podándolos y haciendo su limpieza constantemente y ocupándolo e inclusive hice el pago de traslado de dominio correspondiente tal y como lo acredito con los documentos exhibidos en mi contestación de demanda, además de que diversas personas tienen conocimiento que adquirí dicho inmueble y desde entonces lo poseo. 9.- Mi posesión material sobre el inmueble multicitado, la he ejercido efectivamente como propietario en forma personal y directa de manera pacífica, pues la adquirí en base a un justo título (CONTRATO DE COMPRAVENTA) nadie la objetado, ni se han opuesto a ella durante todos los años que llevo en posesión del inmueble objeto de este negocio, en forma pacífica porque en ningún momento la he abandonado mi posesión, ni se ha vista interrumpida por medio alguno, públicamente, en virtud de que he ejercido mi posesión material sin ocultar la a nadie, de modo que ha podido ser conocida por todos, por lo que es indudable que mi posesión se cumplan los requisitos necesarios para adquirirla por usucapión, además de que diversas personas tienen conocimiento de que adquirí la fracción del inmueble que ocupa tal y como lo demostraré en el momento procesal oportuno. 10.- A través del contrato de compraventa que acompaño, acredito la forma como adquirí la posesión material del inmueble mencionado, por lo que consecuentemente, la he ejercido como propietario, desde hace ya más de diez años. 11.- Es importante mencionar que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión, en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, siendo necesario demostrar el origen de la posesión, pero no como acto traslativo de la propiedad, si no como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho a fin de estar en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que a de computarse el término legal para la prescripción tal y como ocurre en el caso que nos ocupa. 12.- Si se toman en cuenta la fecha a partir de la que se dio inicio a mi posesión material sobre el inmueble antes mencionado, se puede observar con claridad el

absoluto desinterés tanto como del demandado ANGEL BRINGAS NIEMBRO como de cualquier otra persona o representante de oponerse a mi posesión legítima en forma alguna toda vez que en todo caso el tiempo en que he poseído el inmueble aludido nadie a objetado jamás mi posesión. 13.- Ejercito la acción que se contiene en esta demanda, en contra de ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA en virtud de que el inmueble material de este juicio se encuentra inscrito a su favor como titular registral ante el Registro Público de la Propiedad tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa por lo que se ejercita esta acción en contra de las personas antes citadas. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados ANGEL BRINGAS NIEMBRO y ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide a los ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1220-A1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE: 1733/08.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL.

En el expediente 1733/08, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por ROSINA CAMARILLO JIMENEZ en contra de ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL, por medio del presente se les hace saber que la parte actora ROSINA CAMARILLO JIMENEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote 22 (veintidós), de la manzana 415 (cuatrocientos quince), del Barrio Alfareros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fundándose para ello en que en fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, le fue transmitida la propiedad por ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA, el lote de terreno cuya usucapión se pretende, inmueble que ha poseído desde entonces la parte actora de forma pacífica, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.35 m con lote 13 y 14; al sur: 9.30 m con calle Capulín; al oriente: 13.40 m con lote 21; al poniente: 13.45 m con lote 23, situación que demuestra con la manifestación del valor catastral, recibo de pago de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, entre otros documentos.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazar por edictos a ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial que se fijen en éste juzgado. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

905-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCA ALVAREZ BECERRIL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil nueve, en el expediente 256/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por DELFINO NAVA PALACIOS en contra de FRANCISCA ALVAREZ BECERRIL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada FRANCISCA ALVAREZ BECERRIL, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une hoy con la demandada. B).- La disolución de la sociedad conyugal, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3228.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del año dos mil nueve, dictado en el expediente 113/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por HERIBERTA NAVA PALACIOS en contra de GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial, y B.- La disolución de la sociedad conyugal, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3227.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 949/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ANGEL BARRETO ORTIZ, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compra venta con el señor UBALDO VEGA CRUZ, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Cerrito de Blas", el cual se encuentra ubicado en camino a Pueblo Nuevo, sin número, barrio San Vicente el Alto, Cañadas de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 3,645 metros cuadrados, (tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 110.787.00 metros colindando con Antonio Espino y Mora, al sur: en 130.796 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: en 47.905 metros colindando con Sr. Matelín Reyna. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el diez de julio de mil novecientos ochenta y dos y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1246-A1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 652/2009-2.

ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES.

CRISTO.OSCAR CUEVAS MARTINEZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número diecisiete, de la manzana número tres, de la sección "A", del Fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual posee desde el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en virtud de un contrato privado de compra venta que a mi favor otorgó la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES, inmueble que está plenamente identificado, y el cual viene poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con el lote número 18; al sur: 25.00 m con lote 16; al oriente: 10.00 m con lote 96; y al poniente: 10.00 m con Circuito Acolhucan, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a uno de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3224.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 776/2009.

ACTORA: MARIA EUGENIA SANCHEZ RIVERO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. MARIA EUGENIA SANCHEZ RIVERO, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 776/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Isabela La Católica número 14 A, colonia El Calvario, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el uno de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con la señora LUCIA RIVERO ORTEGA, respecto del bien inmueble antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.60 m con la señora Laura López Rivero; al sur: 18.73 m colindando con Maricela Mellado; al oriente: 9.38 m con Alicia Rodríguez; al poniente: 10.20 m con callejón, así mismo manifiesta que actualmente los colindantes son los siguientes: al norte: 18.60 m con la señora Laura López Rivero; al sur: 18.73 m colindando con Marisela Mellado; al oriente: 9.38 m con barda del Fraccionamiento San Antonio; al poniente: 10.20 m con Segundo Callejón de Isabela Católica, teniendo una superficie aproximada de 183.00 metros cuadrados. Así mismo manifiesta que desde que adquirió el inmueble descrito ha hecho los pagos del predio y las mejoras al mismo inmueble que ha tenido en posesión de buena fe, de manera ininterrumpidamente durante más de diez años y destaca que el predio de referencia no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni forma parte de los bienes ejidales y exhibe plano descriptivo y de localización del bien inmueble y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1250-A1.-23 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 13942/141/09, MANUEL GUTIERREZ OCHOA REPRESENTANTE y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CUAUTITLAN, SOCIEDAD CIVIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Unidad de Riego para el Desarrollo Rural actualmente en Av. 16 de Septiembre No. 324, esquina Alfonso Reyes, barrio Puente Jabonero, municipio de Cuautitlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 310.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 27.12 m con Violeta Flores Campos, sur: 27.12 m con calle Alfonso Reyes, oriente: 11.25 m con Oficinas del Comisariado Ejidal de Cuautitlán, poniente: 11.25 m con Avenida 16 de Septiembre.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1224-A1.-18, 23 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 9319/294/08, YOLANDA MARQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Santiago la Venta", actualmente ubicado en Prolongación Manantiales s/n, barrio Chaulongo, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 196.26 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 7.30 m colinda con arroyo, al sur: 15.00 m colinda con José Manuel Sánchez García, al primer oriente: 14.25 m colinda con Beatriz Ramírez Alcántara, al segundo oriente: 11.00 m colinda con arroyo, al poniente: 18.20 m colinda con ejido de Teoloyucan.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1224-A1.-18, 23 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1376/134/2008, RUFINA REBOLLAR MIRALRIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo s/n, municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: en 1 línea de 50.00 mts. con barranca; al sur: en 1 línea de 18.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: en 1 línea de 43.00 mts. con M. Sacramento Martínez Hernández y Erasto Avila Espinosa; y al poniente: en 3 líneas de 12.85, 6.00 y 22.65 mts. con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 03 de abril de 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3261.-18, 23 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9,400/133/2009, EL C. OMAR PLIEGO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #414, en San Lorenzo Tepatlitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.40 mts. colinda con prolongación privada de Batallón de San Patricio, al sur: 11.40 mts. colinda con Rubén Pliego Mancilla, al oriente: 7.00 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 7.00 mts. colinda con Georgina Pliego Gómez. Superficie aproximada de: 79.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3265.-18, 23 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 8498/180/2009, ALFREDO ROBLEDO GORGONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Santa Teresa", ubicado en la población de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 m con calle Guerrero; al sur: 12.85 m con Horacio Flores Vázquez; al oriente: 65.00 m con Francisca Sánchez Pérez; al poniente: 65.00 m con bordo. Con una superficie de 932.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

908-B1.-18, 23 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 577/12/2009, EL C. RAFAEL BRAVO BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Estudiante s/n, municipio de Polotitlán, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.00 m con Petra Hernández, al sur: 40.00 m con Hilario Ledesma Uribe, al oriente: 30.00 m con Adriana Huerta Morón, al poniente: 30.00 m con calle del Estudiante. Superficie aproximada de: 1,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 7 de septiembre del 2009.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olivera.-Registrador Auxiliar oficio Núm. 202GIA000/327/2009, de fecha 25 de febrero de 2009.-Rúbrica.

3304.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 3285/55/09, LIDYA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Casa Vieja", ubicado actualmente calle La Palma 5, barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: norte: 98.50 m con zanja regadora, sur: 97.70 m con Rosa Domínguez Rodríguez, oriente: 29.25 m con zanja regadora, poniente: 29.00 m con Jaime Casas Ramírez y Alberto Jorge Vega García.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3323.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 16700/527/08, ZAGO ROA ERNESTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mitra", ubicado en calle Tres de Octubre, barrio La Manzana, poblado de Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 443.20 metros cuadrados, mide y linda: norte: 44.15 m con Pascual Aquilino Pimentel Flores, sur: 44.50 m con Jordán Atonal Taxis, oriente: 10.00 m con entrada particular, poniente: 10.00 m con calle Pública Prolongación 3 de Octubre.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3324.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 13241/137/09, JOSE SANTOS VARGAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera", ubicado actualmente Avenida

del Trabajo s/n, colonia El Mirador, municipio de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 620.90 metros cuadrados, mide y linda: norte: 14.00 m con Av. Alfredo del Mazo, sur: 14.00 m con Av. del Trabajo, oriente: 44.35 m con Clementina Albarras Solís, poniente: 44.35 m con Sebastián Cortés Ortega.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3325.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 3279/53/09, NORMA LIDYA DIAZ ESQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hemiquia", ubicado en el poblado de Tultepec, actualmente con calle Galeana, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 160.92 metros cuadrados, mide y linda: norte: 12.50 m con Norma Lidya Díaz Esqueda (mismo comprador), sur: 12.20 m con Miguel Cervantes Parra, oriente: 12.80 m con calle Galeana, poniente: 13.26 m con Alejandra López Cruz.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3321.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

Exp. 10358/113/09, ADELINA ORTEGA OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en carretera Huehuetoca-Apaxco, sin número, barrio de Santa María, municipio de Huehuetoca, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 476.89 metros cuadrados, mide y linda: norte: 37.76 m con Guadalupe Santillán Soto, sur: 24.32 m con Miguel García Ortega, oriente: 12.75 m con carretera Huehuetoca-Apaxco, poniente: 23.70 m con Avenida Sauce.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de septiembre de 2009.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3322.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 9112/2008, EDUARDO VALENCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Michines", ubicado en la jurisdicción del municipio de Ozumba, México, que mide y linda: al nor ote: 91.50 m con Cándido Sandoval Hernández, al 1er. Sur pte: 31.50 m con José Ramírez García, al 2º. sur pte: 58.00 m con Alejandro Silva Rosales, al 1er. Nor pte: 12.00 m con José Ramírez García, al 2º. Nor pte: 14.00 m con calle Alfredo del Mazo, al sur ote: 26.00 m con Dolores Sanvicente, con una superficie de 1,949.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la

Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto. Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3320.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,470 (veintidós mil cuatrocientos setenta), del día once de agosto del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número Ciento Quince del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: 1.- La radicación de la sucesión testamentaria, la aceptación de herencia y el nombramiento del cargo de albacea a bienes del señor JORGE DIAZ CORDOVA, que otorga la señora ALICIA GARCIA AGUIRRE, en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 26 de agosto del 2009.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

1217-A1.-17 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura No. 3,554, de fecha 3 de agosto del año 2009, otorgada ante mí, se radicó la sucesión del señor JUAN RAFAEL LARA ARANA, quien también se ostentaba con el nombre de JUAN RAFAEL LARA, en la cual los señores MAYRA MARGARITA BARRIENTOS GARZON, MAYRA LARA BARRIENTOS y JUAN RAFAEL LARA BARRIENTOS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON
BRAVO.-RUBRICA.

NOTARIO No. 147 DEL EDO. DE MEXICO.

1219-A1.-17 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 31,254, del volumen MCDLXXXVIII, de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, los señores MARIA OFELIA CRUZ CRUZ, VERONICA ALEJANDRA GARCIA CRUZ, MARIANA GARCIA CRUZ, MARIA DEL ROSARIO GARCIA CRUZ, ROCIO CLARA GARCIA CRUZ, JOSE MARCOS GARCIA CRUZ, y EMMANUEL ISAAC GARCIA CRUZ, mayores de edad, radican la sucesión intestamentaria del señor JOSE CRUZ GARCIA CORONA, me presentaron el certificado de defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la notaría a mi cargo, la radicación intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

3221.-17 y 28 septiembre.